

1 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
2 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse
3 elevar a escritura pública, una de la que conste la siguiente, de
4 reforma de Estatutos, prórroga de plazo y aumento de capital de la
5 compañía "HOTEL INCA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA"
6 (HOTIMPERSA). **COMPARECIENTE:** Al otorgamiento y
7 suscripción de la presente escritura de aumento de capital y reforma
8 del estatuto social, comparece el señor Aurelio Salazar Correa, en su
9 calidad de Gerente General de la Compañía Anónima "HOTEL
10 INCA IMPERIAL" (HOTIMPERSA), como se desprende del
11 nombramiento respectivo que se adjunta como documento
12 habilitante; el señor Aurelio Salazar Correa, es ecuatoriano, mayor de
13 edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito y hábil en
14 derecho.- **ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública celebrada
15 ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba
16 Vega, el veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, se
17 constituyó la Compañía Anónima "HOTEL INCA IMPERIAL"
18 (HOTIMPERSA), escritura inscrita en el Registro Mercantil de este
19 cantón el diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y tres,
20 siendo social el de ocho millones de sucres que representa a la fecha
21 trescientos veinte dólares americanos; y, capital que se encuentra
22 totalmente suscrito y pagado.- **AUMENTO DE CAPITAL Y**
23 **REFORMA GENERAL DE LOS ESTATUTOS:** La Junta General
24 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "HOTEL INCA
25 IMPERIAL" (HOTIMPERSA), de tres de junio del año dos mil uno,
26 decide por unanimidad lo siguiente: Aumentar el capital social de la
27 compañía de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS
28 a OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en ocho mil

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, para lo cual
 2 aprueba el cuadro respectivo de aumento de capital.- Reformar los
 3 estatutos sociales al texto aprobado por la Junta de Accionistas
 4 citada.- Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que
 5 con su sola firma proceda a suscribir la correspondiente escritura
 6 pública declarando el aumento de capital y la reforma de estatutos.
 7 Con los antecedentes expuestos, el señor Aurelio Salazar Correa en
 8 su calidad de Gerente General de la Compañía "HOTEL INCA
 9 IMPERIAL" (HOTIMPERSA) eleva la escritura pública el Acta de
 10 Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía
 11 Anónima aludida, de fecha tres de junio del año dos mil uno, acta
 12 certificada en debida forma y que consta a continuación: ACTA DE
 13 LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
 14 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOTEL
 15 INCA IMPERIAL S.A. HOTIMPERSA, DEL DIA TRES DE
 16 JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- En la ciudad de Quito, capital
 17 de la República del Ecuador, hoy día tres de junio del año dos mil
 18 uno, a las quince horas, en la sede social de la Compañía, ubicada en
 19 la calle Bogotá doscientos diez y nueve de esta ciudad, se reúnen las
 20 personas que se enumeran a continuación, con el detalle del número y
 21 valor de las acciones de "Hotel Inca Imperial Sociedad Anónima
 22 Hotimpersa", de que cada una es propietaria:
 23 Enma Victoria Salazar 7240 acciones USD. 289,60
 24 Cosme Aguirre Salazar 400 acciones 16,00
 25 Aurelio Salazar Correa 300 acciones 12,00
 26 Melania Aguirre S. 40 acciones 1,60
 27 Alexandra A. de Castillo 20 acciones 0,80
 28 TOTAL : 8000 acciones USD. 320,00

1 Por la socia Melania Aguirre S., comparece el señor Cosme Aguirre,
2 con poder especial, que obra de los archivos de la compañía, así
3 como por sus propios derechos. Es decir que con las personas que
4 concurren y las acciones de que son poseedoras, se integra el ciento
5 por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía que es
6 de trescientos veinte dólares, divididos en ocho mil acciones de
7 cuatro centavos de dólar cada una, por lo cual los accionistas por
8 unanimidad deciden reunirse con el carácter de Junta Universal de
9 Accionistas. Dirige la sesión la Presidenta, señora Emma Victoria
10 Salazar y actúa como Secretario el señor Aurelio Salazar Correa,
11 Gerente General de la misma. Los concurrentes, por unanimidad
12 aprueban el siguiente orden del día: Aumento de capital, cambio del
13 valor nominal de las acciones, prorroga de plazo y reforma del
14 Estatuto. La señora Presidenta manifiesta que es obligatorio para la
15 Compañía, aumentar su capital social de trescientos veinte dólares
16 americanos a ocho mil dólares americanos y que, así mismo, es
17 indispensable para la Compañía, reformar el Estatuto Social en su
18 totalidad, incluyendo el cambio de denominación monetaria a
19 dólares americanos de las acciones y el valor de las mismas,
20 incluyendo la prorroga de plazo de la Compañía, para lo cual se ha
21 puesto a disposición de los accionistas el respectivo proyecto
22 contentivo del nuevo Estatuto; solicita, entonces, a los accionistas, se
23 pronuncien al respecto. Los accionistas, por unanimidad, resuelven
24 aprobar el aumento de capital en siete mil seiscientos ochenta dólares
25 que sumados a los trescientos veinte dólares que es el capital actual
26 de la compañía, da la cantidad de ocho mil dólares, divididos en ocho
27 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, como
28 aparece del cuadro de distribución del capital que consta de los

1 nuevos estatutos que se aprueban en esta Junta, y que se transcribe a
 2 continuación, cambiando entonces, además, el valor nominal de las
 3 acciones a un dólar cada una, y se proroga el plazo de duración de la
 4 compañía a cien años, y ordenan que el señor Gerente General, con
 5 su sola firma, declare dicha reforma al Estatuto y el aumento de
 6 capital aludido y suscriba la escritura pública respectiva, en la cual
 7 esta Acta será transcrita íntegramente. - Para el efecto del aumento de
 8 capital, los accionistas renuncian al derecho preferencial que tienen
 9 para suscribir tal aumento en relación con el monto de sus acciones.
 10 El aumento de capital que se realiza, se lo efectúa en numerario, de la
 11 siguiente manera:

12 ACCIONISTAS	13 CAPITAL	14 AUMENTO	15 CAPITAL
16	17 ACTUAL	18 CAPITAL	19 TOTAL
20	USD	USD	USD
21 EMMASALAZAR CORREA	22 289,60	23 6.950,40	24 7.240,00
25 COSME AGUIRRE SALAZAR	26 16,00	27 384,00	28 400,00
29 AURELIO SALAZAR CORREA	30 12,00	31 288,00	32 300,00
33 MELANIA AGUIRRE SALAZAR	34 1,60	35 38,40	36 40,00
37 ALEXANDRA AGUIRRE DE CASTILLO	38 0,80	39 19,20	40 20,00
41 TOTAL:	42 320,00	43 7.680,00	44 8.000,00

21 Se aprueba entonces los siguientes estatutos de la Compañía;
 22 reformativos de los existentes hasta este momento: " REFORMA
 23 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOTEL INCA IMPERIAL
 24 SOCIEDAD ANONIMA HOTIMPERSA.- CAPITULO PRIMERO.-
 25 DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO CAPITAL
 26 SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: La
 27 Compañía se denomina "Hotel Inca Imperial Sociedad Anónima" y
 28 sus siglas son HOTIMPERSA, y en consecuencia, en todas sus

operaciones mercantiles, contractuales, de publicidad, crediticias, etc., usará tal denominación. La Compañía se registrará por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas por el Contrato Social. - **ARTICULO SEGUNDO:** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito; no obstante, por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones, en otros lugares, dentro o fuera del País. - **ARTICULO TERCERO:** La Compañía

tendrá por objeto principal las actividades y negocios en la rama hotelera, y para la realización de esta finalidad, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive importar materiales y equipos para construcción y equipamiento de hoteles, todo esto en relación con el objeto social de la compañía. - **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la

Compañía es el de ocho mil dólares americanos, dividido en ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar americano cada una, suscritas en su totalidad y pagadas en el ciento por ciento. - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	NUMERO	USD.
EMMA SALAZAR CORREA	7240	7240
COSME AGUIRRE SALAZAR	400	400
AURELIO SALAZAR CORREA	300	300
MELANIA AGUIRRE SALAZAR	40	40
ALEXANDRA AGUIRRE DE CASTILLO	20	20
TOTAL	8.000	8.000

1 Todos los accionistas son ecuatorianos.- **ARTICULO QUINTO:** La
2 Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor
3 nominal, ni por un monto que exceda a su capital social pagado.-
4 **ARTICULO SEXTO:** La acción es indivisible, y confiere a su
5 titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a
6 quien aparezca en el libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO:** La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas
8 se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el
9 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, nota de
10 cesión que será firmada por quien la transfiere.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO:** Los títulos de acciones se extenderán en un libro
12 talonario, correlativamente numerado.- Entregado el título al
13 accionista, éste suscribirá el correspondiente talón.- **ARTICULO**
14 **NOVENO:** Si un título de acción llegare a extraviarse, su propietario
15 comunicará de este hecho por escrito a la Compañía, detallando las
16 circunstancias de la pérdida; en caso de destrucción del título,
17 acompañará el título destruido o lo que hubiere quedado de él y si la
18 destrucción hubiere sido total, indicará las particularidades y motivo
19 de tal destrucción.- El Gerente, de inmediato procederá a hacer la
20 publicación por tres días consecutivos, en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del
22 accionista.- Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de
23 la última publicación, procederá a anular el título y conferirá uno
24 nuevo al accionista, extinguiéndose los derechos inherentes al título
25 perdido o destruido.- **ARTICULO DECIMO:** No existe limitación
26 al derecho de negociar las acciones, conforme lo establece el Artículo
27 ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **DECIMO PRIMERO:** En caso de aumento de capital, los

1 accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus
2 acciones para suscribir tal aumento, salvo el caso de que se hallaren
3 en mora del pago de la suscripción anterior. - ARTICULO DECIMO
4 SEGUNDO: Las acciones dan derecho a voto, en proporción directa
5 con su valor pagado. Si un título de acción, ampara a más de una de
6 ellas, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones
7 represente el título. - ARTICULO DECIMO TERCERO: El plazo
8 de duración de la compañía será el de cien años, a partir de la fecha
9 de la inscripción de estos estatutos en el Registro Mercantil
10 correspondiente. A pesar de ello, la Junta General de Accionistas, por
11 acuerdo o resolución de simple mayoría, podrá reducir, ampliar o
12 prorrogar su plazo. - CAPITULO SEGUNDO. - DE LOS
13 ACCIONISTAS, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS
14 ACCIONISTAS. - ARTICULO DECIMO CUARTO: Accionista es
15 el titular legítimo de la acción, y sus derechos fundamentales son: a)
16 Ostentar la calidad de accionista; b) Participar en los beneficios
17 sociales y en la distribución del acervo líquido de la compañía, en
18 caso de liquidación de la misma; c) Intervenir en Juntas Generales
19 personalmente o por terceras personas, mediante carta dirigida al
20 Gerente General de la Compañía para cada Junta o Juntas, o mediante
21 Poder legalmente otorgado; d) Intervenir con voz y voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas; e) Facultad de
23 exigir que se le confieran copias certificadas de los balances, estados
24 de pérdidas y ganancias de la memoria o informe de los
25 administradores y comisarios, y de las actas de Juntas Generales; f)
26 Integrar los órganos de administración y fiscalización de la
27 Compañía; g) Gozar de la preferencia para la suscripción de nuevas
28 acciones, en caso de aumento de capital; h) Negociar libremente las

1 acciones; i) Obtener de la Junta General los informes relacionados
2 con los asuntos discutidos; j) Solicitar que la Junta General difiera su
3 reunión por tres días o más, en caso de no estar suficientemente
4 instruido o informado sobre el asunto o asuntos a resolverse; k)
5 Impugnar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
6 ejercer los derechos contemplados en los artículos doscientos noventa
7 y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías; l) Pedir a
8 los administradores o comisarios de la Compañía que convoquen a
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas, si dentro del primer
10 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la
11 misma, no se hubiera conocido el balance y la forma de distribución
12 de las utilidades; m) Denunciar por escrito ante el o los comisarios,
13 los hechos que estime como irregulares en la administración de la
14 Compañía; y, n) Todos los demás derechos establecidos en la Ley de
15 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: El accionista o los
16 accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital
17 social de la Compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se
18 convoque a Junta General, dirigiéndose por escrito a los
19 administradores, puntualizando los asuntos que debe tener la
20 convocatoria y sin perjuicio de los demás casos contemplados por la
21 Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: Expedido un acuerdo o
22 resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que
23 representen el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la
24 compañía, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días
25 contados a partir de la fecha de la expedición. Habrá lugar a la
26 impugnación cuando los reclamantes no hubieran concurrido a la
27 Junta General o hubieran dado su voto en contra de la mayoría,
28 debiendo deducir la acción correspondiente ante la Corte Superior del

1 Distrito, puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio
2 causado, pero no podrán apelar de las resoluciones o acuerdos que
3 establezcan responsabilidades en contra de los administradores o
4 comisarios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Si falta
5 definitivamente el Comisario de la Compañía y el Administrador o
6 Gerente General no convocare a Junta General dentro de los quince
7 días posteriores al hecho de la falta, para hacer la designación del
8 sustituto o si esta designación no se realizare, cualquiera de los
9 accionistas podrán dirigirse al Superintendente de Compañías,
10 pidiéndole que designe Comisario de la Compañía. Cuando los
11 comisarios fueren tres o más, el accionista o los accionistas que
12 representen el veinte y cinco por ciento del capital social, si no están
13 de acuerdo con la designación de los comisarios, podrán pedir que se
14 designe uno por la minoría. **CAPITULO TERCERO. DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y ORGANOS**
16 **DIRECTIVOS DE LA MISMA. ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO:** Es órgano de gobierno de la Compañía la Junta General
18 de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente
19 General. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta General de
20 Accionistas es el máximo organismo gubernativo de la compañía.
21 **ARTICULO VIGESIMO:** Las Juntas Generales de Accionistas son
22 de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán
23 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, y las
25 extraordinarias, cuando fueren convocadas, para tratar de todos y
26 cada uno de los asuntos puntualizados en la convocatoria.
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta General tiene
28 poderes para resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios

1 de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
2 defensa y en mejor marcha de la misma. - **ARTICULO VIGESIMO.**
3 **SEGUNDO:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será
4 convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y contendrá
7 todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo Primero
8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. - Será
9 especial o individualmente convocado el Comisario. - La Junta
10 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los
11 administradores y más miembros de los otros organismos de
12 administración, aún cuando el asunto no figurase en el orden del
13 día. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Habrá quórum
14 reglamentario para constituirse en Junta General en primera
15 convocatoria, si está representado por los concurrentes a ella por lo
16 menos en el cincuenta por ciento del capital social pagado. -
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Si la Junta no pudiera
18 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión, y deberá publicarse
21 mediante aviso efectuado en sujeción a lo dispuesto en el artículo
22 Cuarto del reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. - En
23 segunda convocatoria, no podrá cambiarse o modificarse el objeto de
24 la primera, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el
25 número de accionistas concurrentes. Cuando hubiere lugar a una
26 tercera convocatoria, esta no podrá demorarse más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará
28 así mismo mediante nuevo aviso publicado por la prensa, con arreglo

1 a lo ordenado por el Reglamento sobre Juntas Generales.

2 **ARTICULO VIGESIMO - QUINTO:** La Junta General de
3 Accionistas se entenderá que se halla legalmente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
5 tratar cualquier asunto, siempre y cuando se halla presente la
6 totalidad del capital social pagado de la Compañía y sus asistentes,
7 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten
8 por unanimidad la celebración de la Junta. - **ARTICULO**

9 **VIGESIMO SEXTO:** Las sesiones de Juntas Generales estarán
10 presididas por el Presidente, que lo será a su vez de la Compañía. -
11 Actuará como Secretario de las mismas el Gerente General de la
12 Compañía, o la persona que para el efecto se designare, pudiendo ser
13 de carácter permanente u ocasional para el efecto del tal o cual
14 reunión. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - La mayoría de

15 cualquier votación en las juntas generales de accionistas, constituye
16 la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El acta deliberatoria de los
19 acuerdos o resoluciones de las juntas generales de accionistas, deberá
20 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y
21 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
22 y rubricadas una por una por el Secretario. - De cada Junta, se formará
23 un expediente que contendrá los documentos pertinentes y las actas
24 serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento vigente. -

25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son deberes y atribuciones
26 de las juntas generales las que la Ley establece, y especialmente las
27 siguientes: a) Elegir para el período de cinco años al Presidente de la
28 Compañía, el mismo que puede ser reelegido indefinidamente,

1 pudiendo recaer el cargo en una persona no accionista de la
2 Compañía; b) Nombrar y designar el Gerente General de la
3 compañía, por un período de cinco años, y señalar su remuneración;
4 el cargo de Gerente General puede ser desempeñado por una persona
5 no accionista de la Compañía; c) Nombrar un Comisario por el
6 período de dos años, y señalar su remuneración; d) En caso de falta
7 definitiva por fallecimiento, excusa o renuncia de cualquier
8 funcionario de la Compañía, llenar sus vacantes. En este caso,
9 cualquier designación que se hiciera, habiendo comenzado a decurrir
10 un período de duración fija, se entenderá hecha solamente por el
11 tiempo que falte para la expiración del período del funcionario que
12 dejó la vacante; e) Nombrar y remover a los miembros de los
13 organismos administrativos o cualquier otro funcionario; f) Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance general de la Compañía, los
15 estados de pérdidas y ganancias e informes que presenten los
16 administradores, y el Gerente General de la compañía, acerca de los
17 negocios sociales y dictar su resolución al respecto; g) Resolver
18 sobre la distribución de las utilidades a los accionistas, en proporción
19 al valor pagado de sus acciones, deduciendo los fondos de reserva
20 legal y especial; h) Disponer el establecimiento de agencias o
21 sucursales; i) Acordar la modificación o reforma del contrato social y
22 los presentes Estatutos, así como interpretarlos; j) Autorizar la
23 compraventa, prenda, hipoteca, anticresis de los bienes muebles e
24 inmuebles de la compañía, o hacer aportaciones para la formación o
25 constitución de otras compañías; k) Autorizar al Presidente y
26 Gerente General de la Compañía la aceptación de títulos de crédito,
27 pagarés, letras de cambio, etc., por montos que sobrepasen los
28 cincuenta mil dólares; y suscribir contratos por igual monto o más.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

TRIGESIMO: Son atribuciones del Presidente, a más de las que la ley le confiere, las siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de juntas generales de accionistas, y juntamente con el Secretario, suscribir las correspondientes actas; b) Firmar, juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos o resoluciones de las juntas generales; d) Reemplazar al Gerente General de la Compañía, con sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva; e) Suscribir títulos de crédito y cheques, así como efectuar pagos y suscribir contratos juntamente con el Gerente General, por cantidades mayores a los cincuenta mil dólares.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

La Compañía tendrá un Gerente General elegido por la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** A más de los

contemplados por la Ley, son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios de la compañía, con las

limitaciones constantes en la ley y en los presentes Estatutos; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Suscribir

juntamente con el Presidente los títulos de acciones; d) Dirigir y suscribir convocatorias a juntas generales; e) Certificar con su firma

las actas de sesiones de juntas generales, llevando con escrupulosidad los libros correspondientes; f) Actuar de Secretario en las juntas

generales; g) Suscribir las solicitudes pendientes y más documentos relativos a la administración de la Compañía, con las limitaciones

estatutarias y legales; h) Certificar las copias de actas de Juntas Generales, balances, estados de pérdidas y ganancias, etc., cuando así

lo solicitaren los accionistas de la Compañía, de acuerdo con la ley;

1 i). Formular informes y presupuestos que tengan relación con la
2 marcha de los negocios de la compañía, y presentarlos a la Junta
3 General para su aprobación; j). Cuidar bajo su responsabilidad que se
4 lleven los libros de contabilidad de la Compañía, conforme lo exige
5 la Ley; k). Suscribir con su sola firma, documentos de obligación,
6 cheques y contratos de cuantía inferior a los cincuenta mil dólares.
7 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El Gerente General
8 obligará a la Compañía en lo que tiene relación con contratos y
9 obligaciones, cuando se hayan realizado conforme a la ley y a estos
10 Estatutos; en todo caso, será ineficaz contra terceros cualquier
11 limitación de las facultades representativas de los administradores,
12 que se estipularen en este contrato social o en futuras reformas.
13 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El Comisario, además de
14 tener derecho de inspección y vigilancia sobre todas las actividades u
15 operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes
16 atribuciones: a) Fiscalizar, en todas sus partes, la administración de la
17 Compañía; b) Exigir al Gerente General la entrega de un balance
18 mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea
19 convenientes para su mejor ilustración; c) Examinar cuando menos
20 una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía, en los
21 estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas
22 y ganancias y los anexos que deben reflejar la situación financiera del
23 ejercicio económico, según aparezca de las anotaciones de los libros,
24 a fin de formular un informe especial, con las observaciones y
25 sugerencias de los accionistas, y luego pasarlo a la Junta General; e)
26 Convocar a Junta General, con carácter de urgente, en caso de creerlo
27 necesario, o solicitar al Gerente General tal convocatoria, haciendo
28 constar en el orden del día los puntos que crea conveniente; y, f)

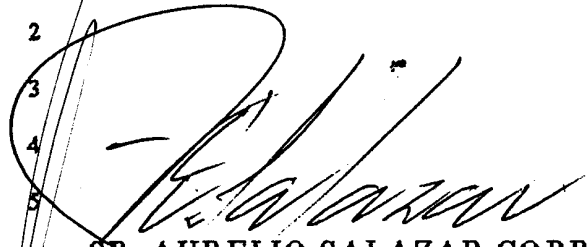
1 Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las
2 denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de
3 administradores. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Es
4 prohibido al Comisario negociar y contratar por cuenta propia
5 directa o indirectamente con la Compañía y tener interés puesto
6 a la misma, bajo pena de responder por daños y perjuicios
7 que ocasionare. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION**
8 **Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**
9 **TRIGESIMO SEXTO:** La compañía se disolverá y entrará en
10 liquidación, en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo para
11 el cual fue constituida, si no se ha prorrogado; b) Por resolución de la
12 Junta General, en primera convocatoria, cuando en ella haya
13 concurrido por lo menos la mitad del capital social pagado. En
14 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado; en tercera convocatoria la Junta se constituirá de
16 acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley
17 de Compañías; c) Por hallarse la compañía comprendida en una de
18 las demás causales determinadas por la Ley de Compañías. El
19 liquidador de la compañía será designado por la Junta General de
20 Accionistas y su nombramiento podrá recaer en la misma persona del
21 Gerente General o de un tercero, en caso de que la Junta General de
22 Accionistas así lo resuelva o no pueda nombrar liquidador, se actuará
23 conforme a la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DEL REPARTO DE**
24 **UTILIDADES. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En Junta
25 General Ordinaria, que se reunirá dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
27 obligatoriamente se resolverá acerca de la distribución de los
28 beneficios sociales. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** De las

1 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un
2 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
3 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser
5 reintegrado este fondo de reserva legal, si después de constituido,
6 resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO NOVENO:** La Junta General podrá acordar la
8 formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas
9 o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
10 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se
11 producirá después del porcentaje de reserva legal.- **ARTICULO**
12 **CUADRAGESIMO:** De los beneficios líquidos anuales, se deberá
13 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor
14 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario, de la Junta
15 General; dividendos que serán entregados a dichos accionistas en
16 igualdad de tratamiento para los de la misma clase, y en proporción
17 al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas, sólo podrá
18 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance
19 anual, hechas las deducciones de los fondos de reserva legal y de
20 reserva especial, sin poder pagárseles intereses.- **ARTICULO**
21 **CUADRAGESIMO PRIMERO:** Acordada por la Junta General la
22 distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la
23 compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que
24 les correspondan.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:**
25 Si la ley no hubiera establecido la manera de resolver cualquier
26 asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta General adoptará
27 cualquier procedimiento; y en especial, en caso de liquidación,
28 nombrará un liquidador, determinando sus facultades.- No habiendo

1 otro asunto del que tratar, se concede un adecuado receso para la
2 redacción de la presente Acta, luego del cual se reinstala la sesión, se
3 lee y aprueba por unanimidad del Acta redactada por Secretaría y se
4 resuelve que la suscriban en unión de la Presidenta y del Gerente
5 General - Secretario todos los concurrentes, con lo que termina la
6 sesión a las dieciseis horas del día indicado al principio. - (firmado)
7 La Presidenta Emma Salazar. - Los accionistas. - (firmado) Emma
8 Salazar. - (firmado) Aurelio Salazar Correa. - (firmado) Alexandra
9 A. Castillo. - (firmado) Cosme Aguirre Salazar. - (firmado) Aurelio
10 Salazar Correa Gerente. - Secretario. - El señor Aurelio Salazar
11 Correa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
12 Compañía Hotel Inca Imperial, (Hotimpersa), declara el aumento de
13 capital de trescientos veinte dólares americanos a ocho mil dólares
14 americanos, esto es, en la cantidad de siete mil seiscientos ochenta
15 dólares y la reforma total de los Estatutos de la Compañía, con el
16 texto constante del acta de Junta General Extraordinaria Universal de
17 Accionistas transcrita en líneas anteriores. - Se deja constancia que el
18 pago del capital motivo del aumento del mismo, se efectuó en
19 numerario. - También se deja constancia de que los accionistas que
20 aumentan el Capital de la compañía son ecuatorianos. - Usted, señor
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que fueren de estilo
22 para la validez de la presente escritura. - (HASTA AQUÍ LA
23 MINUTA). - El compareciente ratifica la minuta inserta la misma
24 que se halla firmada por el doctor Leopoldo Cordero Godoy, abogado
25 con matrícula profesional número trescientos sesenta y cuatro del
26 Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento de la presente
27 escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le
28 fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y

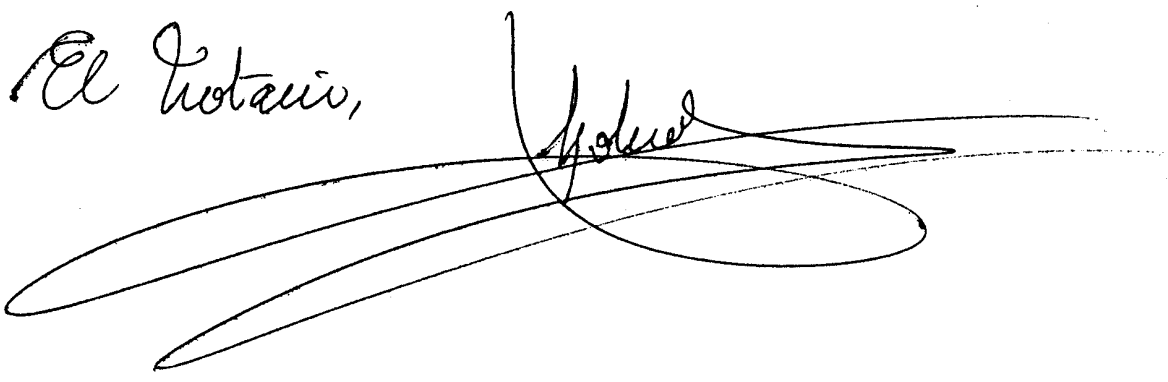
1 firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. AURELIO SALAZAR CORREA
C.C. 110048232-0
P.V. 0169-016.-

El Notario,



Quito, 25 de abril del 2001

Señor Don
AURELIO SALAZAR CORREA
Presente:

De mis consideraciones:

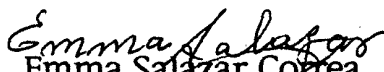
Cúmpleme informarle que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "Hotel Inca Imperial HOTIMPERSA S.A", celebrada en la ciudad de Quito el día miércoles veinte y cinco de abril del año dos mil uno, se reeligió a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de tres años, de conformidad con los los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

De acuerdo al Estatuto Social, el Gerente General tiene la representación legal de la Compañía.

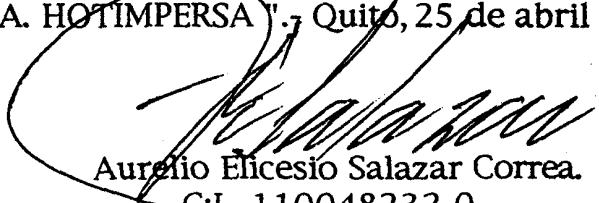
La Compañía "Hotel Inca Imperial S.A. HOTIMPERSA" se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito Doctor Wladimiro Villalba, el veintisiete de marzo de 1973 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Luego de felicitarle por tan acertada designación, le solicito dejar constancia de su aceptación del cargo e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente:


Emma Salazar Correa.
PRESIDENTA.

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "Hotel Inca Imperial S.A. HOTIMPERSA". Quito, 25 de abril del 2001.-


Aurelio Elicesio Salazar Correa.
C.I. 110048232-0

2001 15

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4356 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 14 JUN 2001

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. ENRIQUE VILLALBA
REGISTRADOR MERCANTIL
OTI 0000000000

ECUATORIANA***** V2133V1222
 CASADO IRMA MARUJA CUEVA ZAMBRANO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 AURELIO SALAZAR
 SELIA CORREA
 QUITO - VENEZUELA 16/12/794
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 0992198
 FIRMAR LA AUTORIDAD
 FALSA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110048232-0
 SALAZAR CORREA AURELIO ELICESIO.
 31 JULIO 1.943
 LOJA/ESPINOLA/ANALUZA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 01 2 252 00503
 REG. CIVIL
 LOJA/ CALVAS TOMO PAG ACT
 CARTAMANA DESCRIPCION 43
 FIRMAR DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0169-016

110048232-0

SALAZAR CORREA AURELIO ELICES

RICHINCHA

QUITO

SANTA BRISCA

REYES BETHA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil uno.-

Jaime Nativos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a dieciocho de diciembre del año
dos mil uno.-

18

El Notario *Nolivos*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



RA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 02.Q.IJ 4410 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 19 de noviembre del 2002, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de Prórroga de Plazo de Duración, aumento de capital, reforma integral de estatutos, y de la rectificatoria de la compañía "**HOTEL INCA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA (HOTIMPERSA)**", celebradas ante mi el 14 de diciembre del 2001 y 14 de octubre del 2002 respectivamente, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 2 de diciembre de 2002

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

18

RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4410, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 19 de Noviembre de 2002; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía HOTEL INCA IMPERIAL S.A. (HOTIMPERSA). Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 27 de marzo de 1973.
Quito, 4 de Diciembre de 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

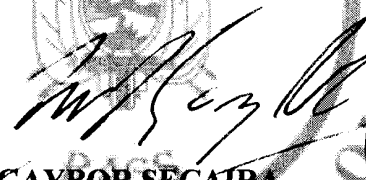


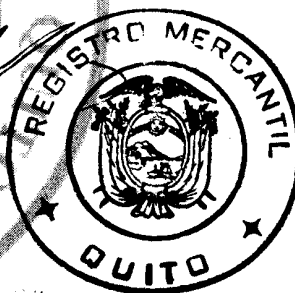
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

19



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de Noviembre del 2.002, bajo el número **4167** del Registro Mercantil, Tomo **133.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 34 del Registro Industrial de diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres, a fs 150 vta., Tomo 7.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HOTEL INCA IMPERIAL S.A. (HOTIMPRESA)**", el 14 de Diciembre del 2.001, y, Escritura Publica Rectificatoria de 14 de Octubre del 2.002, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43306.-** Quito, a trece de Diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-